

Nº Expediente:	300/2024/00081	Fecha:	18/1/2024
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN		
TÍTULO:	MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL CONTRATO DE SERVICIOS “ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS EN LOS 8 CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN”		
INFORME ECONÓMICO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO			

INTRODUCCIÓN

El presente estudio económico se atiene a lo establecido en la Ley 9/2017 del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que en su artículo 102 señala la obligación de que el precio de los contratos sea cierto y adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

Por otra parte el apartado 2.2 “Estudio Económico y viabilidad” de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, señala que el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato, deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

DESCRIPCIÓN DE COSTES

Para la determinación del precio del personal se ha tenido en cuenta la instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid y que establece que, en los contratos en los que el componente de mano de obra sea determinante para el establecimiento del precio, se tendrá en cuenta el convenio que sea más favorable en cuanto a salario base, complementos, costes laborales y de seguridad social y demás de la prestación del servicio. En el mismo sentido se define el art. 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Para fijar los **salarios y los grupos profesionales**, se ha tomado como referencia lo regulado en los siguientes convenios:

- II Convenio colectivo de ocio educativo y animación sociocultural de la Comunidad de Madrid, pactado entre las organizaciones patronales, Asociación de Empresas de Educación, Cultura y Tiempo libre de la Comunidad de Madrid (EDUCATIA-Madrid), la Asociación Madrileña de Empresas de Enseñanza, Formación y Animación Sociocultural (AMESOC), UGT Servicios públicos Madrid y Federación de enseñanza CCOO de Madrid, con fecha 13 de septiembre de 2023.
- Resolución de 28 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales del Anexo I del Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil. (código de convenio nº 99005615011990).
- Anexo I del Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil (resolución de 28 de julio de 2022), en el que se registran y publican las tablas salariales del XII Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil (código de convenio nº 99005615011990, suscrito el 12 de julio de 2019).

Se atenderá a dispuesto en el segundo párrafo del art. 102.3 de la LCSP al tratarse de un contrato en el que los costes laborales constituyen el coste económico principal.

En los costes de personal se han incluido el salario bruto del trabajador y la seguridad social a cargo de la empresa, que se ha estimado en un 33% del salario bruto.

El presupuesto obtenido se verá incrementado por un 15% en gastos generales de estructura y un 6% en concepto de beneficio industrial del contratista, y al importe resultante se le aplica el 10% IVA.

Respecto a los profesionales necesarios para la ejecución de este contrato se requiere la figura del **coordinador**, que pertenece al grupo profesional II de personal directivo y de gestión; la figura de **experto de taller**, ubicado en el grupo profesional III denominado personal de atención directa en equipamientos de cultura de proximidad y proyectos socioculturales; la figura de **monitor de ocio educativo y tiempo libre**, perteneciente al grupo profesional IV denominado personal de atención directa. Dichos perfiles profesionales están regulados en el II Convenio colectivo de ocio educativo y animación sociocultural de la Comunidad de Madrid. Por último, se requiere la figura del **auxiliar de apoyo**, situado en el grupo profesional I denominado personal de aula, regulado en XII Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil. Como en dicho convenio no figura el salario establecido para el año 2024 y siguientes, **hemos incrementado el salario bruto un 2% para cada anualidad** del servicio.

Para la ejecución de este contrato, cada centro educativo tendrá asignada un número de horas que podrá utilizar en función de sus necesidades, debiendo el adjudicatario ajustar el calendario a las demandas de los colegios y repartir las horas dentro de los días lectivos de cada curso preferiblemente, pudiéndose utilizar en días no lectivos en situaciones puntuales con autorización del responsable del contrato.

Las horas dedicadas a la ejecución del contrato estarán distribuidas por anualidades.

Para poder establecer el número de horas que se van a necesitar para la realización de este contrato, estimaremos en primer lugar, el número de semanas en los que dicho servicio podría estar en funcionamiento, estableciendo un número orientativo para cada año de ejecución, distribuidas del siguiente modo:

- Año 2024: 15 semanas.
- Año 2025: 37 semanas.
- Año 2026: 22 semanas.

Indicar que el cálculo de las semanas lectivas es aproximado ya que esta información se publica normalmente en septiembre del año escolar, pudiendo producir alguna variación de periodos.

El coordinador/a tendrá asignadas 6 horas semanales para realizar sus labores en los 8 centros educativos a lo largo del periodo de vigencia del contrato.

Para el resto de los profesionales la asignación vendrá establecida en función de los siguientes periodos:

En los **meses de septiembre y junio** se asignará a cada colegio 20 horas semanales para las actividades de extensión horaria y 10 horas de auxiliar de apoyo a repartir entre los 8 centros educativos siguiendo el modo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas.

Para los **meses de octubre a mayo**, se asignarán 31 horas semanales para cada centro educativo, según lo indicado en los pliegos técnicos.

Para establecer la asignación de las horas anuales, organizaremos a los diferentes grupos profesionales en dos categorías; la denominada “**coordinador**” en la que se incluye a la figura del coordinador, y la denominada “**técnicos**” que engloba a las figuras de experto de taller, monitor de ocio educativo/tiempo libre y al auxiliar de apoyo.

Se adjunta cuadro resumen de horas según las categorías anteriormente descritas:

Nº DE HORAS ANUALES DE LOS PROFESIONALES				
AÑOS	2024	2025	2026	Total
Técnicos	3408	8630	5222	17260
Coordinador	90	222	132	444

A continuación, se adjunta el cuadro en el que se calcula el precio/hora de los profesionales, teniendo en cuenta los precios establecidos en el convenio de referencia según los periodos de ejecución, y añadiendo el 33% de gastos de seguridad social.

Cálculo precio/hora según convenio +33% Seguridad Social

Años	Grupo	Periodo	Precio/hora según convenio	33% S. Social
2024	Coordinador	sept	12,12	16,1196
		oct-dic	12,85	17,0905
	Experto taller	sept	10,46	13,9118
		oct-dic	10,98	14,6034
	Monitor OyTL	sept	9,43	12,5419
		oct-dic	9,99	13,2867
Auxi apoyo	sept-dic	8,53	11,3449	
2025	Coordinador	enero-sept	12,85	17,0905
		oct-dic	13,36	17,7688
	Experto taller	enero-sept	10,98	14,6034
		oct-dic	11,13	14,8029
	Monitor OyTL	enero-sept	9,99	13,2867

		oct-dic	10,39	13,8187
	Auxi apoyo	enero-dic	8,7006	11,571798
2026	Coordinador	enero-junio	13,36	17,7688
	Experto taller	enero-junio	11,13	14,8029
	Monitor OyTL	enero-junio	10,39	13,8187
	Auxi apoyo	enero-junio	8,874612	11,803234

Como podemos observar en el cuadro anterior, el Convenio colectivo de ocio educativo y animación sociocultural de la Comunidad de Madrid que afecta a las figuras del coordinador, experto de taller y monitor educativo, establece diferentes precios/hora a lo largo de una misma anualidad, dicha circunstancia nos obliga a realizar el cálculo del coste medio hora para cada anualidad y perfil profesional para, de este modo, conseguir un precio/hora único por anualidad y perfil profesional (dicha circunstancia no afecta a la figura del auxiliar de apoyo).

Por tanto, procederemos a calcular precio unitario/hora por perfiles profesionales y anualidades (ponderado), tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

PRECIOS UNITARIOS DE LOS TÉCNICOS AÑO 2024 según precios del convenio (media ponderada)						
Año	Nº horas	Precio/hora	Coordinador			PRECIO UNITARIO
2024	24	16,1196	386,8704	1514,8434	16,8315933	16,83159333
	66	17,0905	1127,973			
	90					
Año	Nº horas	Precio/hora	Experto de taller			PRECIO UNITARIO
2024	0	13,9118	0	14136,0912	14,6034	14,6034
	968	14,6034	14136,0912			
	968					
Año	Nº horas	Precio/hora	Monitor			PRECIO UNITARIO
2024	640	12,5419	8026,816	16796,038	12,9200292	12,92002923
	660	13,2867	8769,222			
	1300					

PRECIOS UNITARIOS DE LOS TÉCNICOS AÑO 2025 según precios del convenio (media ponderada)						
Año	Nº horas	Precio/hora	Coordinador			PRECIO UNITARIO
2025	156	17,0905	2666,118	3838,8588	17,2921568	17,29215676
	66	17,7688	1172,7408			
	222					
Año	Nº horas	Precio/hora	Experto de taller			PRECIO UNITARIO
2025	1672	14,6034	24416,8848	38746,092	14,67655	14,67655
	968	14,8029	14329,2072			
	2640					
Año	Nº horas	Precio/hora	Monitor			PRECIO UNITARIO
2025	2260	13,2867	30027,942	39148,284	13,4069466	13,40694658
	660	13,8187	9120,342			
	2920					

PRECIOS UNITARIOS DE LOS TÉCNICOS AÑO 2026 según precios del convenio (media ponderada)						
Año	Nº horas	Precio/hora	Coordinador			PRECIO UNITARIO
2026	132	17,7688	2345,4816	2345,4816	17,7688	17,7688
	132					
Año	Nº horas	Precio/hora	Experto de taller			PRECIO UNITARIO
2026	1672	14,8029	24750,4488	24750,4488	14,8029	14,8029
	1672					
Año	Nº horas	Precio/hora	Monitor			PRECIO UNITARIO
2026	1620	13,8187	22386,294	22386,294	13,8187	13,8187
	1620					

Una vez obtenido el precio/hora del coste de personal, deberemos añadir el 15% en concepto de gastos generales y el 6% en concepto de beneficio industrial. Las cantidades resultantes se sumarán y se dividirán entre el número de horas que se ejecutarán por cada año, consiguiendo de este modo el precio/hora definitiva por perfiles profesionales y anualidades:

Año 2024

2024				
	Coordinador	Experto	Monitor	Auxi
Precio hora	16,83159333	14,6034	12,92002923	11,3449
HORAS AÑO	90	968	1300	1140
Importe personal	1514,8434	14136,0912	16796,038	12933,186
15%	227,22651	2120,41368	2519,4057	1939,9779
6%	90,890604	848,165472	1007,76228	775,99116
Total por año	1832,960514	17104,67035	20323,20598	15649,15506
Precio/hora sin IVA	20,36622793	17,670114	15,63323537	13,727329
IVA 10%	2,036622793	1,7670114	1,563323537	1,3727329
TOTAL	22,40285073	19,4371254	17,19655891	15,1000619

Año 2025

2025				
	Coordinador	Experto	Monitor	Auxi
Precio hora	17,29215676	14,67655	13,40694658	11,571798
HORAS AÑO	222	2640	2920	3070
Importe personal	3838,8588	38746,092	39148,284	35525,41986
15%	575,82882	5811,9138	5872,2426	5328,812979
6%	230,331528	2324,76552	2348,89704	2131,525192

Total por año	4645,019148	46882,77132	47369,42364	42985,75803
Precio/hora sin IVA	20,92350968	17,7586255	16,22240536	14,00187558
IVA 10%	2,092350968	1,77586255	1,622240536	1,400187558
TOTAL	23,01586064	19,53448805	17,84464589	15,40206314

Año 2026

2026				
	Coordinador	Experto	Monitor	Auxi
Precio hora	17,7688	14,8029	13,8187	11,80323396
HORAS AÑO	132	1672	1620	1930
Importe personal	2345,4816	24750,4488	22386,294	22780,24154
15%	351,82224	3712,56732	3357,9441	3417,036231
6%	140,728896	1485,026928	1343,17764	1366,814493
Total por año	2838,032736	29948,04305	27087,41574	27564,09227
Precio/hora sin IVA	21,500248	17,911509	16,720627	14,28191309
IVA 10%	2,1500248	1,7911509	1,6720627	1,428191309
TOTAL	23,6502728	19,7026599	18,3926897	15,7101044

Por último, para obtener el **precio unitario para la figura del coordinador y para la de técnicos** (experto de taller; monitor; auxiliar de apoyo) para la duración de todo el periodo de ejecución del contrato, vamos a realizar una media ponderada utilizando el importe de los precios unitarios de cada año y categoría profesional:

PRECIOS MEDIO UNITARIOS de los profesionales (media ponderada)							
Año	Nº horas	Precio/hora	Coordinador			PRECIO UNITARIO	
2023	90	20,36622793	1832,960514	9316,012398	20,98200991	20,98200991	
2024	222	20,92350968	4645,019148				
2025	132	21,500248	2838,032736				
	444			Experto			
2023	968	17,670114	17104,67035	93935,48472	16,32714103		
2024	2640	17,7586255	46882,77132				
2025	1672	17,911509	29948,04305				
Año	5280	Precio/hora		Monitor			
2023	1300	15,63323537	20323,20598	94780,04536	16,47393604		
2024	2920	16,22240536	47369,42364				
2025	1620	16,720627	27087,41574				
	5840			Auxiliar			
2023	1140	13,727329	15649,15506	86199,00536	14,98244589		
2024	3070	14,00187558	42985,75803				
2025	1930	14,28191309	27564,09227				

Por tanto, los precios unitarios que se utilizarán para realizar el cálculo del precio del coste de personal del contrato serán los siguientes:

- **Precio unitario: Precio/hora coordinador: 20,98200991 euros.**
- **Precio unitario: Precio/hora técnicos: 15,92784099 euros.**

Para calcular el **precio del coste de personal** procederemos a multiplicar los precios unitarios obtenidos para cada figura profesional, por el número totales de horas que ejecutarán en el periodo total del contrato:

PRECIO DEL CONTRATO 2023-2026				
Precio/hora	Horas	IMPORTE	10% IVA	TOTAL CON IVA
20,98200991	444	9.316,01 €	931,60 €	10.247,61 €
15,92784099	17260	274.914,54 €	27.491,45 €	302.405,99 €
		284.230,55 €	28.423,05 €	312.653,60 €

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- **Costes salariales:**

	Costes salariales
2023	45380,1586
2024	117258,6547
2025	72262,46594
TOTAL	234.901,28 €

- **Costes indirectos:**

gastos generales: $6807,02379+17588,7982+10839,36989 = 35235,19188 \text{ €}$

beneficio industrial: $2722,809516 + 7035,51928+4335,747957 = 14094,07675 \text{ €}$

Costes indirectos	
Gastos generales	35235,19188
Beneficio industrial	14094,07675
	49.329,27 €

- **Costes directos:** No hay

El contrato podrá prorrogarse por un periodo máximo igual a la duración inicial del contrato. Las posibles prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Método de cálculo aplicado para concretar el **valor estimado**: se ha tenido en cuenta el valor inicial del contrato exento de IVA (568.461,10, €)

VALOR ESTIMADO (IVA excluido)	
Presupuesto base de licitación	284.230,55 €
Valor estimado	568.461,10 €

PLAZO DE EJECUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES

El plazo de ejecución del presente contrato se prevé del 1 de septiembre de 2024 (o bien a partir de la fecha que se fije en el acuerdo de adjudicación) hasta el 30 de agosto de 2026. Las actividades se interrumpirán durante el mes de julio y agosto.

Debemos tener en cuenta que el pago de los meses de diciembre, se incluirán en el presupuesto económico del ejercicio siguiente. En el siguiente cuadro se realizan los cálculos del presupuesto por anualidad, teniendo en cuenta lo anterior:

CALCULO DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DICIEMBRE SE ABONA EN AÑO SIGUIENTE						
2024	20,98200991	72	1510,704713	151,0704713	1.661,78 €	48.336,72 €
	15,92784099	2664	42431,76839	4243,176839	46.674,95 €	
2025	20,98200991	222	4658,006199	465,8006199	5.123,81 €	156.326,80 €
	15,92784099	8630	137457,2677	13745,72677	151.202,99 €	
2026	20,98200991	150	3147,301486	314,7301486	3.462,03 €	107.990,08 €
	15,92784099	5966	95025,49933	9502,549933	104.528,05 €	
						312.653,60 €

Cuadro de distribución presupuestaria por anualidades:

Años	Centro y sección	Programa	Económica	Importe
2024	1205	326.01	22799	48.336,72 €
2025	1205	326.01	22799	156.326,80 €
2026	1205	326.01	22799	107.990,08 €
Total				312.653,60 €

FORMA DE PAGO

Para la determinación de los precios/hora de adjudicación se aplicará la baja ofertada por el adjudicatario a cada uno de los precios unitarios, redondeándose a dos decimales a la baja. El precio de adjudicación del contrato se calculará multiplicando los precios unitarios de adjudicación “precio/hora” de cada perfil profesional (coordinado/técnico) por el número de horas adjudicadas para cada uno de ellos en el PPT.

Se aplicará la regla del redondeo del IVA (por la cual se redondeará a dos dígitos y que toda milésima o tercer dígito igual o mayores a 5, sumará una centésima más).

La forma de pago se realizará mediante la presentación de facturas por los servicios prestados a mes vencido, debiendo adjuntar el cuadro-resumen mensual en el que expresamente se recojan las horas ejecutadas en el mes, diferenciando entre las destinadas a labores de coordinación y las de los técnicos, de igual modo, se tendrá en cuenta tanto aquellas que han sido contratadas como las correspondientes a la mejora si las hubiera.

En cada factura se detallarán las horas ejecutadas totales en el mes, el precio unitario de la hora para coordinador y técnicos.

Cuando se ejecutaran en un mes horas de mejora no facturables, se recogerán también en la factura, su número total y el coste cero de las mismas.

Las mensualidades de diciembre se incluirán en el presupuesto del ejercicio económico siguiente.

Por último, y en cumplimiento del Real Decreto-Ley 4/2013 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y creación de empleo, la empresa adjudicataria del servicio deberá identificar en la factura presentada que el órgano de contratación es la concejal del Distrito de Chamartín y el destinatario de la factura el Departamento de Educación.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN